

FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-82820.
11-001-6000-253-2006-81192.

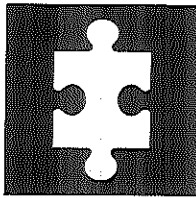
REFERENCIA CATASTRAL: 47001000700020004157.

DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO Y MEJORAS EN EL CONSTRUIDA CONOCIDA COMO "CASA DE RICARDO BELTRAN LUQUE" UBICADA EN LA CARRERA 4 NUMERO 5-04 Y 5-08 DE LA VEREDA PAZ DEL CARIBE CORREGIMIENTO DE GUACHACA JURISDICCION DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En Santa Marta departamento de El Magdalena a los treinta (30) días del mes Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 08:53 horas, la suscrita Fiscal 64 Especializada, LIZ MARY JURADO PORTO, en compañía del funcionario del CTI, Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS, con carnet No. 1210, en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 Delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional nos hicimos presentes en EL LOTE DE TERRENO Y MEJORAS EN EL CONSTRUIDA CONOCIDA COMO "CASA DE RICARDO BELTRAN LUQUE" UBICADA EN LA CARRERA 4 NUMERO 5-04 Y 5-08 DE LA VEREDA PAZ DEL CARIBE CORREGIMIENTO DE GUACHACA JURISDICCION DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, la cual está ubicada sobre el predio con cedula catastral 47001000700020004157 el cual describe un área de 533 metros cuadrados, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo siendo las nueve y veintidós (9:22) minutos de la mañana del día treinta (30) de julio de 2018 - Acta No. 113 de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA de la mejora que fue denunciada por los postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: EDGAR ANTONIO OCHOA BALLESTEROS y ELISEO BELTRAN CADENA**, en sendas diligencias de versión libre sobre el tema específico de bienes ante la Fiscalía 35 el día viernes 25 de abril de 2014 y 7 de abril de 2014 respectivamente, en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora, EDIS JOHANNA BARROS NAVARRO, identificado con la C.C. No. 1123413314, expedida en Dibulla, quien manifestó ser **OCUPANTE TRANSITORIO**, respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UBICACIÓN: El área del terreno sobre el cual se levanta la mejora es de 533 metros cuadrados y se alindera así:

Norte: Con vía pública Calle 5 en extensión de 30 metros.
Sur: Con predios de Shirly María Perez.
Occidente: Con predios de Nadiz Meza en extensión de 17 metros.
Oriente: Con vía pública carrera 4 en extensión de 20 metros y encierra.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: La mejora cuenta con unidad de construcción con las siguientes características generales: Cubierta en teja fibro cemento correas en madera, cielo raso en lamina de icopor, mampostería pañetada y pintada, carpintería en madera en parte interna y metálica en fachadas, pisos en cerámica, construcción con un área aproximada de 230 metros cuadrados. Lote de patio grande en el que se tiene una especie de bodega abierta y en donde se puede apreciar las columnas de un kiosco destruido del que solo quedan las columnas.

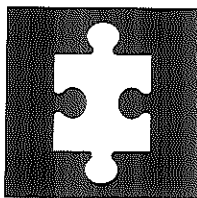
Servicios: Cuenta con acometidas para servicios públicos de agua y energía eléctrica.

Estado del Bien: Regular Estado.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **NESTOR FABIAN MURILLO RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.189.359 expedida en Sogamoso – Boyacá - Teléfono: 3213277918, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de dominio, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 113 del 30 de julio de 2018 resuelve: “.....3. *Ordenar el secuestro del bien identificado en el numeral primero de la parte resolutive de esta decisión y para ello se comisiona a la Fiscalía 3, quien cuenta con facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro y se tendrá como secuestro del lote y la mejora y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral y una vez lo realice deberá enviar copia del acta del secuestro a esta Magistratura#.*

A continuación, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quiénes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, quien representa los intereses de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio en calidad de arrendataria desde hace dos años aproximadamente, resido en compañía de mi compañero CARLOS ARTURO GUISAO PINEDA y mi hijo menor DILAN ANDRES GUISAO, le cancelamos un arrendamiento a una señora de Guachaca de nombre AGUEDA, por valor de cien mil pesos. Pero mi esposo vive aquí desde antes que yo viviera con él, él tiene ya varios años de vivir acá en esta casa, creo que trece años, pero siempre le ha pagado el alquiler a la señora AGUEDA.

En este estado de la diligencia interviene el representante del Fondo, Doctor NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, quien manifestó: se le informa a la ocupante del inmueble señora EDIS JOHANNA BARROS NAVARRO, que a partir de este momento en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda bajo la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende a partir de este momento el bien se entrega en comodato precario por el término de sesenta (60) días, mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento. Se deja constancia que se le entrega a la señora EDIS JOHANNA BARROS NAVARRO, un formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato, adicionalmente se le entregan el correo electrónico y la dirección en Bogotá a la cual debe remitir los soportes mencionados y así mismo los datos de contacto para comunicarse ante cualquier inquietud.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:



- Acta de secuestro:
 Folio de Matrícula Inmobiliaria:
 Ficha Predial:
 Carta Catastral:
 Recibo de servicio telefónico:
 Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
 Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
 Recibo de servicio de gas:
 Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO
 FISCAL 64/ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO
 DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA
 TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido: EDIS JOHANNA BARROS NAVARRO
 Dirección: Carrera 4 No. 5-04 y 5-08, vereda Paz del Caribe.
 Teléfono: 3116036203.

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
 Nombre y Apellido: Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON identificado con la
 cédula de ciudadanía No. 74'189.359 expedida en Sogamoso, Boyacá.
 Teléfono: 3213277918

TECNICO INVESTIGADOR IV
 RIVELINO ENRIQUE PEREA VENEGAS
 Carné 1210.
 TELEFONO: 3162428853.